



**CHILE**

**DIRECCION GENERAL  
DE AERONAUTICA CIVIL**

**DAP 06 19**

**NOTIFICAR A LA DGAC LA  
INFORMACIÓN SOBRE EL  
MANTENIMIENTO DE LA  
AERONAVEGABILIDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**DIRECCION GENERAL**

OBJ.: *Aprueba DAP 06 19.*

EXENTA N° 0432

SANTIAGO, 14 MAR 2003

**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) *La facultad que me confiere el artículo 3º, letra j) de la Ley n° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.;*
- b) *Lo dispuesto en el Reglamento de Operaciones de Aeronaves DAR 06, aprobado por Decreto Supremo N° 52 (AV) de 2002 del Ministerio de Defensa Nacional;*
- c) *Lo establecido en el Reglamento Administrativo, Documentos y normas de la DGAC (RAM-REG 01); y*
- d) *Lo propuesto por la Subdirección de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional.*

**CONSIDERANDO:**

- a) *La necesidad de actualizar a los conceptos establecidos en el DAR 06, "Información sobre el mantenimiento de la Aeronavegabilidad"; y*
- b) *La necesidad de complementar y establecer un procedimiento para notificar a la DGAC la información relativa al mantenimiento de la Aeronavegabilidad.*

**RESUELVO:**

*APRUEBASE, el "Procedimiento para notificar a la DGAC la información sobre el mantenimiento de la Aeronavegabilidad", DAP 06 19.*

*Anótese, comuníquese y publíquese.*

DIRECCION GEN. DE AERONAUTICA CIVIL DEPTO. REGLAMENTOS Y NORMAS	
N° 284	FECHA 14 MAR 2003
DIRECCION DE PLANIFICACION SECRETARIA	
114/1B	
15 MAY 2003	
FECHA	



*Enrique Rosende Alba*  
ENRIQUE ROSENDE ALBA  
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)  
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD**

OBJ.: *Aprueba DAP 06 19.*

Nº 0432

SANTIAGO, 14 MAR 2003

*Con esta fecha se ha dictado la siguiente*

**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) *La facultad que me confiere el artículo 3º, letra j) de la Ley nº 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.;*
- b) *Lo dispuesto en el Reglamento de Operaciones de Aeronaves DAR 06, aprobado por Decreto Supremo Nº 52 (AV) de 2002 del Ministerio de Defensa Nacional;*
- c) *Lo establecido en el Reglamento Administrativo, Documentos y normas de la DGAC (RAM-REG 01); y*
- d) *Lo propuesto por la Subdirección de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional.*

**CONSIDERANDO:**

- a) *La necesidad de actualizar a los conceptos establecidos en el DAR 06, "Información sobre el mantenimiento de la Aeronavegabilidad"; y*
- b) *La necesidad de complementar y establecer un procedimiento para notificar a la DGAC la información relativa al mantenimiento de la Aeronavegabilidad.*

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE**, el "Procedimiento para notificar a la DGAC la información sobre el mantenimiento de la Aeronavegabilidad", DAP 06 19.

*Anótese, comuníquese y publíquese, (Fdo) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.*

*Lo que se transcribe para su conocimiento*

  
**LORENZO SEPULVEDA BIGET**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- PLAN F.
- 2.- EMPRESAS AÉREAS Y CMA.

**PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR A LA DGAC LA  
INFORMACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO  
DE LA AERONAVEGABILIDAD**

(RESOLUCION EXENTA N° 0432 de fecha 14 de Marzo del 2003)

**1. PROPOSITO**

Establecer el procedimiento y contenido de la notificación a la Dirección General de Aeronáutica Civil, de la información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad, que deben presentar las Empresas Aéreas y Centros de Mantenimiento Aeronáuticos (CMA), con relación a su experiencia operacional y de mantenimiento.

**2. ANTECEDENTES**

- a) Las facultades legales contenidas en el Art. 3 letra j) de la ley N°16.752 de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- b) Lo establecido en el Reglamento de Operación de Aeronaves, DAR 06, aprobado por Decreto Supremo N°52 (Av) de 2002 del Ministerio de Defensa Nacional.

**3. MATERIA**

**3.1 GENERALIDADES.**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento DAR 06, todas las Empresas Aéreas y Centros de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), relacionados con la operación y el mantenimiento de Aviones y/o helicópteros, deberán notificar a la DGAC, Subdirección de Aeronavegabilidad y a la Organización responsable del Diseño y Tipo del producto, la experiencia de mantenimiento y operacional, relacionada con la detección de falla, mal funcionamiento, defecto de un producto o elemento aeronáutico que pueda causar o haya causado riesgos a la seguridad de vuelo.

**3.2 NOTIFICACIÓN.**

- 3.2.1 **“INFORME DE DIFICULTADES EN SERVICIO (OPERACIONAL)”**. Todas las Empresas Aéreas que operen aviones grandes y/o giroaviones categoría transporte (de un peso máximo de despegue certificado superior a 3.180 kg. ó 7.000 lbs.), notificarán a la DGAC, Subdirección de Aeronavegabilidad y a la Organización responsable del Diseño de Tipo del Producto, la experiencia de mantenimiento y operacional a través de un “INFORME DE DIFICULTADES EN

SERVICIO (OPERACIONAL)" en toda ocasión que se presente una o más de las siguientes situaciones:

- a) Fuego durante el vuelo que se encuentre cubierto por un sistema de aviso de incendio;
- b) Fuego durante el vuelo que no se encuentre cubierto por un sistema de aviso de incendio;
- ✓ c) Cualquier falsa alarma de incendio o humo;
- ✓ d) Sistema de escape de motores que cause daño al motor, a la estructura adyacente, equipamiento o componentes;
- e) Cualquier componente de aeronave o elemento que cause acumulación o circulación de humo, vapor u otros gases tóxicos o nocivos;
- ✗ f) Pérdida de ignición o detención de motor durante operaciones en tierra o en vuelo;
- ✓ g) Dificultades en el sistema de control de paso de hélice o en la habilidad del sistema para controlar la sobre-velocidad o entrada a posición bandera;
- ✓ h) Falla en el sistema de combustible o sistema de vaciado de combustible, que afecte el flujo o produzca filtración peligrosa de éste durante el vuelo;
- ✓ i) Falla o dificultad en la extensión o retracción del tren de aterrizaje, apertura o cierre de las puertas del tren de aterrizaje, durante el vuelo;
- ✓ j) Falla de cualquier componente del sistema de freno, que resulte en alguna pérdida detectable de la fuerza de frenado, cuando el avión se encuentre en movimiento en tierra;
- ✓ k) Mal funcionamiento de cualquier componente o sistema de la aeronave, que haya dado como resultado rehusar el despegue o la aplicación de una acción de emergencia, como está definida por el Manual de vuelo de la Aeronave o el Manual de Operaciones del Piloto.
- ✓ l) Cualquier defecto o falla del funcionamiento del sistema de evacuación de emergencia o componente, incluida cualquier puerta de escape, sistema de iluminación de evacuación de emergencia de pasajeros o equipo de evacuación encontrado defectuoso o que falte durante una emergencia real o durante entrenamientos, pruebas, mantenimiento, demostraciones o accionamiento inadvertido.
- ✓ m) Defecto o falla de funcionamiento del acelerador automático, piloto automático, sistema de control del vuelo o componente de estos sistemas.

3.2.2 Para efectos de este procedimiento, la expresión "durante el vuelo", significa el período desde el momento en que la aeronave deja la superficie de la tierra en el despegue hasta que vuelve a tocarla en el aterrizaje

- 3.2.3 En forma adicional a lo expuesto en el párrafo 3.2.1 anterior, cada Empresa Aérea deberá notificar a la DGAC cualquier otra falla, mal funcionamiento o defecto en la aeronave, motor, sistema o componente, que ocurra o sea detectada en cualquier momento, si en su opinión pueda causar o haya causado riesgos a la seguridad de vuelo.
- 3.2.4 La notificación respecto a las circunstancias que se prescriben en los párrafos 3.2.1 y 3.2.3 anteriores, deberá hacerse dentro de las 96 horas de ocurridos el suceso y deberá mantenerse dicha información disponible durante 30 días.
- La notificación deberá incluir a lo menos la siguiente información:
- a) Fabricante, modelo y número de serie de la aeronave, motor o hélice;
  - b) Matrícula de la aeronave;
  - c) Identificación de la Empresa Aérea;
  - d) Fecha en la cual la falla, mal funcionamiento o defecto fue descubierto;
  - e) Etapa del vuelo y operación en tierra durante la falla, mal funcionamiento, o defecto descubierto;
  - f) Naturaleza de la falla, defecto o mal funcionamiento;
  - g) Código de identificación Joint Aircraft System/Component o Código ATA aplicable;
  - h) Total de ciclos, si es aplicable y tiempo total de la aeronave, motor, hélice o componente;
  - i) Fabricante, número de parte del fabricante, nombre, número de serie, y ubicación del componente causante de la falla, de mal funcionamiento o defecto, según sea aplicable;
  - j) Acciones precautorias o de emergencia;
  - k) Toda otra información necesaria para un completo análisis de la causa de la falla, mal funcionamiento o defecto, incluyendo las acciones correctivas, la información disponible pertinente a la descripción del componente mayor y el tiempo desde el último mantenimiento de overhaul, reparación o inspección efectuada.
- 3.2.5 **"INFORME DE DIFICULTADES EN SERVICIO (ESTRUCTURAL)".** Todas las Empresas Aéreas que operen aviones grandes y/o giroaviones categoría transporte (de un peso máximo de despegue certificado superior a 3.180 kg. ó 7.000 lbs.), notificarán a las DGAC Subdirección de Aeronavegabilidad y la Organización responsable del Diseño de Tipo del Producto, a través de un "INFORME DE DIFICULTADES EN SERVICIO (ESTRUCTURAL)" en toda ocasión que se presente:
- ✓ a) Corrosión, trizaduras o desunión, producto de la operación y uso que requiera reemplazo de la parte afectada;
  - ✓ b) Corrosión, trizaduras o desunión, producto de la operación y uso que requiera reparación o remoción de material debido a corrosión, trizaduras o desunión que exceden los límites de daño establecido y permitido por el fabricante.
  - ✓ c) Trizaduras, fracturas o despegamiento en estructura de material compuesto que el fabricante haya designado como estructura primaria o un elemento

estructural principal que exceda los límites de daño establecido y/o permitidos por el fabricante.

3.2.5.1 En forma adicional a lo expuesto en 3.2.5 anterior, cada Empresa Aérea deberá notificar cualquier falla o defecto en la estructura de la aeronave que ocurra o sea detectada en cualquier momento, si la falla o defecto compromete o pueda comprometer la seguridad de vuelo.

3.2.5.2 La notificación respecto a las circunstancias que se prescriben en los párrafos 3.2.5 y 3.2.5.1 anteriores, deberá efectuarse en el formulario correspondiente dentro de las 96 horas de ocurrido el suceso y deberá mantenerse la información disponible durante 30 días.

La notificación deberá incluir, a lo menos, la siguiente información:

- a) Fabricante, modelo, número de serie y matrícula de la aeronave;
- b) Identificación de la Empresa;
- c) Fecha en la cual la falla o defecto fue descubierto;
- d) Etapa de la operación en tierra durante la cual la falla o defecto fue descubierto;
- e) Número de parte, condición de la parte y localización de la falla o defecto;
- f) Código de Identificación Joint Aircraft System/Component o Código ATA aplicable;
- g) Total de ciclos, si es aplicable, y tiempo total de la aeronave;
- h) Toda otra información necesaria para un completo análisis de la causa de la falla o defecto, incluyendo la clasificación de la corrosión, si es aplicable o la longitud de la trizadura y la información pertinente para la designación tipo del componente mayor y el tiempo desde el último mantenimiento de overhaul, reparación o inspección; y
- i) Un número de control interno único de la Empresa Aérea o CMA para la ocurrencia, motivo de la notificación.

3.2.6 **"INFORME RESUMIDO DE INTERRUPCIONES MECANICAS"**. Todas las Empresas Aéreas remitirán a la DGAC, Subdirección de Aeronavegabilidad, antes del 10º día del mes siguiente, un informe resumido del mes anterior sobre cada interrupción de vuelo, cambios no programados de una aeronave en ruta, paradas o desviaciones no programadas en ruta o remoción de motor no programada, causadas por conocimiento o sospecha de dificultades mecánicas o un mal funcionamiento no contemplado por 3.2.1 o 3.2.5.

### **3.3 NOTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (CMA).**

3.3.1 Todo CMA, relacionado con las aeronaves indicadas anteriormente, debe notificar a la DGAC, Subdirección de Aeronavegabilidad y a la Organización responsable del Diseño de Tipo del Producto, dentro de 96 horas de ocurrido, el descubrimiento

de cualquier defecto u otra condición no aeronavegable de una aeronave, motor o hélice o cualquier componente de ellos. La notificación debe ser hecha en el formulario correspondiente, describiendo el defecto o mal funcionamiento sin retener ninguna información que sea pertinente.

- 3.3.2 Cuando un CMA recibe de una Empresa Aérea la solicitud de notificar a la DGAC, éste deberá remitir copia de la notificación a la Empresa Aérea, ya que la responsabilidad primaria de notificar, en estos casos, le corresponde a esta.

### **3.4 RESPONSABILIDAD DE LA NOTIFICACIÓN.**

- 3.4.1 La responsabilidad de control y de la oportuna notificación establecida en los párrafos 3.2.1, 3.2.4 y 3.2.5, recaerá en la persona que esté designada en el Manual de Control de Mantenimiento, aceptado por la DGAC.

- 3.4.2 La responsabilidad de control y de la oportuna notificación establecida en el párrafo 3.3.1 recaerá en la persona que esté designada por el Manual de Procedimientos de Mantenimiento, aceptado por la DGAC.

- 3.4.3 La notificación deberá efectuarse, aunque no se disponga dentro de los plazos establecidos, de la totalidad de la información requerida.

### **3.5 FORMAS DE NOTIFICACIÓN.**

- 3.5.1 Las Empresas Aéreas y los CMA, deberán efectuar las notificaciones en triplicado, en los formularios correspondientes.

- 3.5.2 El documento original deberá remitirse a la DGAC, Subdirección de Aeronavegabilidad, las copias deberán distribuirse, una para la Organización responsable del Diseño de Tipo del Producto y la otra para archivo de la Empresa Aérea o CMA, según corresponda.

### **3.6 PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN.**

- 3.6.1 Las Empresas Aéreas y los CMA deberán establecer procedimientos de notificación aceptados por la DGAC en su Manual de Control del Mantenimiento de la Empresa o en Manual de Procedimientos de Mantenimiento del CMA, según corresponda.

## **4. APÉNDICES**

Se adjuntan los siguientes formularios:

**APÉNDICE A:** Form. DGAC 08/2-33 "Informe de dificultad en servicio" (Operacional/Estructura).

**APÉNDICE B:** Form. DGAC 08/2-34 "Informe de mal funcionamiento o defecto".

**APENDICE "A"**  
**INFORME DE DIFICULTAD EN SERVICIO**

I.- ANTECEDENTES

OPERACIONAL  
 ESTRUCTURAL

<b>EMPRESA AÉREA / CMA</b>	<b>FECHA SUCESO</b>	<b>FECHA NOTIFICACIÓN</b>
<b>MATRICULA</b>	<b>CODIGO ATA / JASC</b>	<b>Nº INTERNO</b>

II.- IDENTIFICACION DEL CONJUNTO MAYOR

<b>PRODUCTO</b>	<b>FABRICANTE / MODELO</b>	<b>Nº SERIE</b>
AERONAVE		
MOTOR		
HELICE		
<b>SISTEMA / COMPONENTE (EN QUE FIGURA LA PARTE)</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>FABRICANTE</b>	<b>MODELO / SERIE</b>

II.- PARTE ESPECIFICA CAUSANTE DEL PROBLEMA

<b>NOMBRE</b>	<b>Nº PARTE FABRICANTE - Nº SERIE</b>	<b>LOCALIZACIÓN DEL DAÑO</b>
<b>TIEMPO TOTAL PARTE</b>	<b>TIEMPO DESDE ULTIMO OH.</b>	<b>T.B.O. RECOMENDADO</b>
<b>LOCALIZACION DEL DAÑO</b>	<b>CONDICION DE LA PARTE</b>	

IV.- DESCRIPCION DEL PROBLEMA

<b>FASE</b>				
<input type="checkbox"/> TIERRA	<input type="checkbox"/> RODAJE	<input type="checkbox"/> DESPEGUE	<input type="checkbox"/> ASCENSO	<input type="checkbox"/> CRUCERO
<input type="checkbox"/> DESCENSO	<input type="checkbox"/> ATERRIZAJE	<input type="checkbox"/> MANIOBRAS		
<b>TEXTO:</b>				
PRESENTADO POR: (Nombre y firma)				

V.- USO DE LA DGAC

**FECHA INGRESO** \_\_\_\_\_ **Nº DE CONTROL** \_\_\_\_\_

<b>CERTIFICADO TIPO / STC</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>REPARACION MAYOR / OTROS</b>
<b>ANALISIS:</b>		
<b>STATUS DEL CASO</b>		
<b>INSPECTOR D.G.A.C.</b>	<b>FECHA DE CIERRE:</b>	

## INSTRUCCIONES DEL LLENADO

### I.- ANTECEDENTES

EMPRESA .AÉREA./ CMA.	Nombre de la Empresa Aérea. o Centro de Mantenimiento Aeronáutico.
Matrícula	Matrícula de la Aeronave
Fecha suceso	Fecha ocurrencia del problema
Código ATA/JASC	Identificación del código aplicable.
Fecha Notificación	Fecha del informe.
Nº Interno	Nº asignado por la Empresa Aérea. o CMA.

### II.- IDENTIFICACIÓN DEL CONJUNTO MAYOR

Aeronave, Motor, Hélice	Identificar el conjunto mayor relacionado con el problema. Incluir nombre del fabricante, modelo y número de serie.
-------------------------	---

### III.- PARTE ESPECÍFICA CAUSANTE DEL PROBLEMA

Nombre	Remache, eje, piel, venturi, capacitor, etc. Indicar Nombre común de la parte, incluir Nº de parte del fabricante y Nº de Serie.
Localización del daño	Alternador izquierdo, plano exterior derecho, switch del panel superior, etc.
Condición de la parte	Quebrado, doblado, corroído, quemado, corto, etc.

### IV.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Fase	Fase de la operación en que se produjo el problema.
Texto	En lo posible, describir las condiciones conducentes a las sugerencias relacionadas con el problema informado. a) Identificación de la causa del mal funcionamiento y las medidas de emergencia tomadas. b) Indicar el cumplimiento o no cumplimiento de AD's Boletines de servicio aplicables, STC's y PMA's. c) Proponer cualquier acción significativa que a su juicio pueda reducir o eliminar la recurrencia (Ejemplo: Ciclos, aterrizajes y proposiciones de cambios).

### V.- USO DE LA D.G.A.C.

Nº de Control:	Asignado por la DGAC.
Certificado TIPO	Cuando implica situaciones relacionadas con el T.C. o un STC.
Modificación	Cuando afecta a situaciones relacionadas con una modificación aprobada.
Reparación mayor/otros	Cuando afecta a una reparación mayor efectuada o esta relacionada con normativa específica aplicable.
Status del caso	Caso abierto, cerrado o pendiente.

# APENDICE "B"

## INFORME DEL MAL FUNCIONAMIENTO O DEFECTO

### I.- ANTECEDENTES

EMPRESA AÉREA / CMA	FECHA SUCESO	FECHA NOTIFICACIÓN
MATRICULA	CODIGO ATA / JASC	Nº INTERNO

### II.- IDENTIFICACION DEL CONJUNTO MAYOR

PRODUCTO	FABRICANTE / MODELO	Nº SERIE
AERONAVE		
MOTOR		
HELICE		
CONJUNTO QUE INCLUYE LA PARTE		
NOMBRE	FABRICANTE / MODELO	Nº PARTE / Nº DE SERIE

### III.- PARTE ESPECIFICA CAUSANTE DEL MAL FUNCIONAMIENTO O DEFECTO

NOMBRE	Nº PARTE	LOCALIZACIÓN DEL DAÑO
TIEMPO TOTAL PARTE	TIEMPO DESDE ULTIMO OH.	T.B.O. RECOMENDADO

### IV.- DESCRIPCION DEL MAL FUNCIONAMIENTO O DEFECTO

COMENTARIOS : (DESCRIBIR EL MAL FUNCIONAMIENTO O DEFECTO Y LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS CUALES

PRESENTADO POR: (Nombre y firma)

### V.- USO DE LA DGAC

FECHA DE INGRESO \_\_\_\_\_

Nº de CONTROL \_\_\_\_\_

NORMATIVA	CLASE DE TRABAJO	OTROS
ANALISIS:		
STATUS DEL CASO		
INSPECTOR D.G.A.C.		FECHA DE CIERRE:

## INSTRUCCIONES DEL LLENADO

### I.- ANTECEDENTES

EMPRESA AÉREA / CMA.	Nombre de la Empresa Aérea o Centro de Mantenimiento Aeronáutico.
Matrícula	Matrícula de la Aeronave
Fecha suceso	Fecha ocurrencia del problema
Código ATA/JASC	Identificación del código aplicable.
Fecha Notificación	Fecha del Informe.
Nº interno	Nº asignado por la Empresa Aérea o CMA.

### II.- IDENTIFICACIÓN DEL CONJUNTO MAYOR

Aeronave, Motor, Hélice	Identificar el conjunto mayor relacionado con el problema. Incluir nombre del fabricante, modelo y número de serie.
Conjunto que incluye la P.	Nombre del sistema o componente que incluye la Parte, indicando fabricante, modelo, Nº de parte y Nº de serie.

### III.- PARTE ESPECÍFICA CAUSANTE DEL PROBLEMA

Nombre	Remache, eje, piel, venturi, capacitor, etc. Indicar Nombre común de la parte, incluir Nº de parte del fabricante y Nº de Serie.
Localización del daño	Alternador izquierdo, plano exterior derecho, switch del panel superior, etc.

### IV.- DESCRIPCIÓN DEL MAL FUNCIONAMIENTO O DEFECTO

Comentarios	Describir el mal funcionamiento o defecto y las circunstancias bajo las cuales ocurrió, indicar posibles causas y recomendaciones para prevenir su ocurrencia.
-------------	--

### V.- USO DE LA D.G.A.C.

Nº de Control:	Nº asignado por la DGAC.
Normativa	Tipo de normativa afecta
Análisis	Estudio de los antecedentes y posibles conclusiones.
Status del caso	Caso abierto, cerrado o pendiente.
Inspector DGAC	Inspector o sección que estudia el caso y lo cierra.
Fecha de cierre	Caso terminado.